

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, enero 25 de 2022. **Rad. 2018-00423.** A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente la aprobación de las Costas.

A continuación, procedo a liquidar las costas causadas en el trámite del proceso, así:

- A cargo de TERNIUM SIDERÚRGICA DE CALDAS S.A.S., y en favor de ANDRÉS FELIPE ESCUDERO:

Agencias 1ª instancia	\$2.000.000,00
Agencias 2ª instancia	\$1.000.000,00
Otros gastos.....	\$0,00
TOTAL.....	\$ 3.000.000,00

Sírvase proveer.



**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

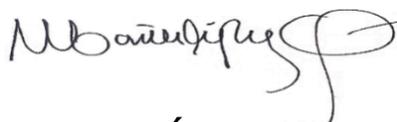
Manizales, enero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 006

Por remisión expresa del artículo 145 del C.P.L. y de la Seguridad Social, y de acuerdo con lo establecido en el Art. 366 del Código General del Proceso, procede este Despacho judicial a **APROBAR** la liquidación de costas fijadas dentro del presente proceso promovido por **TERNIUM SIDERÚRGICA DE CALDAS S.A.S.**, contra **ANDRÉS FELIPE ESCUDERO**, proceso en el cual se vinculó a **SINTRAMEL y SINTRAHCERCOL**.

Como consecuencia, se ordena el archivo del presente proceso previa cancelación en los libros radicadores del despacho y en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 008 de enero 26 de 2022.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA